

La independencia
 de Catamarca se afianzará me-
 diante la urgente explotación del
FARALLON NEGRO



Correo
 Argentino
 Catamarca

TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 3133
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : Dr. **HUGO ALBERTO MOTT**
 Vicegobernador :
 Ministro de Gobierno : Dr. *Alberto del Valle Toro*
 Ministro de Economía : Sr. *Ignacio Arturo Albarracín*
 Ministro de Bienestar Social : Dr. *Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL Año LII | Viernes, 28 de Diciembre de 1973 | N° 104 | BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687
 Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 2650

(Dcto. N° 3082) — LEY N° 2584 —
 (LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA)
 SU MODIFICACION

Art. 1° — Modifícanse los Arts. 39° -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 39° — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

De \$	Hasta	\$	\$
10,01	"	10,00	0,20
50,01	"	50,00	0,50
100,01	"	100,00	1,00
500,01	"	500,00	1,50
1.000,01	"	1.000,00	2,00
5.000,01	"	5.000,00	5,00
En adelante	"	"	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas:

Artículo 41° — Boletín Oficial y Judicial:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda a efectuar tratamiento asfáltico Tipo Blotter, en los siguientes tramos de la red vial del Departamento de Santa María; San José Banda — Las Mojarras (Empalme Ruta Nacional N° 40) y San José Norte — Loro Huasi, en una extensión de 7 km.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirá en el Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

Artículo 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3679

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Ignacio Arturo Albarracín

Dcto. O.P. N° 3680 — 31/12/73 — Direc. Prov. de Catastro — Dispónese colaboración Reparticiones Administración Pública, a informaciones que recabe, relacionada con trabajos de "RELEVAMIENTO CATASTRAL Y SANEAMIENTO DE TITULOS" en los Dptos. Capayán, Valle Viejo, Capital, Fray M. Esquiú.

LEY N° 2711 — (Dcto. N° 2681).

AGUA — CONSTRUCCION DE BALNEARIO Y PARQUIZACION SOBRE RIO DEL VALLE — RUTA N° 38

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — Disponer que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial del Agua proceda al estudio, proyecto y construcción de un Balneario y zona adyacente de parqueización sobre el Río del Valle, y dentro del área que se comprende desde el lugar conocido como Agua Colorada hasta los Puentes sitios sobre Ruta Nacional N° 38.

Artículo 2º — La Dirección Provincial del Agua determinará el lugar más apto para las obras previstas en el artículo precedente.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluido en el Plan de Obras y Servicios Públicos del año 1974.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice—Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3681

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY N° 2712 — (Dcto. N° 3682)

**CONSTRUCCION MATADERO EN
CONCEPCION — CAPAYAN**

El Senado y Cámara de Diputados de
la Provincia de Catamarca Sancionan
con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un Matadero en el Distrito Concepción, Departamento Capayán, que será emplazado en el terreno de propiedad fiscal al costado del estanque comunero del pueblo.

Artículo 2° — Las partidas necesarias para la construcción de esta obra serán incluidas en el Plan de Obras Públicas del año 1974.

Artículo 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NO-
VECIENTOS SETENTA Y TRES.

Ricardo María D. Moreno
Vice—Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3682

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY N° 2713 — (Dcto. N° 3683)

**VIALIDAD — CONSTRUCCION BADEN
EN RIO ICAÑO — LA PAZ**

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, se proceda al estudio y construcción de un badén en el Río de Icaño, Dpto. La Paz, en el camino que va desde esta localidad a la Localidad de Babiano del mismo Departamento.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de los recursos ordinarios y extraordinarios del Presupuesto del Ejercicio 1974.